

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA



MENSAJE DEL DIRECTORIO

La misión de HECT orienta el desarrollo de sus actividades: "Atender a las demandas de nuestros clientes con excelencia, utilizando nuestra expertise en consultoría técnica, reafirmando nuestra credibilidad" La empresa entiende que es.....un camino que solo se puede recorrer a la luz de la justicia.

Nuestro desempeño en el mercado no debe estar respaldado solo por nuestra competencia, sino también por nuestros valores éticos. Alineado a una postura profesional adecuada, debemos actuar siempre de acuerdo con nuestros valores y siguiendo principios que fortalezcan la transparencia y la corrección.

En este sentido, HECT evoluciona cada año con su Programa de Compliance e Integridad, reforzando cada vez más el compromiso de promover la ética e integridad en sus relaciones comerciales.

Este Código de Ética y Conducta tiene por objetivo orientar la actitud y postura de los empleados y la relación de HECT con el público interno y externo. Debemos actuar en el cumplimiento de los principios contenidos en el mismo, así como la observar, cumplir y respetar las leyes/legislaciones aplicables a la empresa.

El Código debe consultarse siempre que sea necesario y, en caso de duda, podrá comunicarse con el Sector de Integridad de HECT para obtener información.

Agradecemos el compromiso de cada uno de atender y cumplir con las directrices aquí expuestas. Contando con el apoyo de todos para la mejora constante de nuestras normas de conducta e integridad.

Geovane Martins

Director de HECT

MISIÓN

Atender a las demandas de nuestros clientes con excelencia, utilizando nuestra expertise en consultoría técnica, reafirmando nuestra credibilidad.

VALORES

Los valores de HECT reflejan el espíritu de la empresa y su actitud hacia sus clientes, empleados, socios y sociedad. El conjunto de valores HECT fue sintetizado en cuatro pilares principales:





Credibilidad

Uno de nuestros principales valores es el desarrollo de servicios con el más alto estándar profesional, brindando soluciones creíbles en cuanto a su relevancia e importancia para generar valor, mantener la confianza de nuestros clientes y contribuyentes.

Excelencia

Buscamos constantemente mejorar nuestros servicios y procesos, con el compromiso alcanzando la máxima calidad, empleando de manera innovadora, mejores prácticas y técnicas de gestión.

Sinergia

Contamos con un entorno de trabajo sinérgico, donde todos los empleados trabajan de forma interactiva, alineada y sincrónica, buscando proporcionar soluciones de alta calidad, de forma eficaz y eficiente.

Desarrollo de talentos

Contamos con un equipo de profesionales cualificados y comprometidos con el éxito de nuestra empresa, nuestros servicios y la generación de valor para nuestros clientes. Valoramos y promovemos el desarrollo continuo de nuestros empleados, con el objetivo de mejorar nuestros estándares de calidad y satisfacción profesional.



SOBRE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El Código de Ética y Conducta es un conjunto de directrices y principios que orientan a los empleados y terceros en el desarrollo de sus actividades, en la toma de decisiones y en las relaciones interpersonales en el lugar de trabajo.

El Código se aplica a todo el equipo de HECT, incluyendo directores, empleados, pasantes y aprendices, así como otros públicos que se relacionan con HECT, como proveedores, prestadores de servicios, clientes y cualquier persona, física o jurídica, que pueda representar a la empresa.

Se espera que todos no solo conozcan y sigan el Código, sino que también promuevan su diseminación, reportando actos en desacuerdo con las directrices contenidas en este documento.

Todos los empleados y terceros que prestan servicios para HECT deben actuar en el cumplimiento de los principios contenidos en este documento, así como la observación y respetar la legislación vigente en los lugares donde la empresa desarrolla sus actividades.

Se espera de todos el estricto cumplimiento de las leyes aplicables al negocio de HECT, así como la Ley Anticorrupción.



CANAL DE DENUNCIAS

Cualquier caso de violación o sospecha de violación a cualquier regla prevista en este Código de Ética y Conducta, leyes vigentes o procedimientos internos de la empresa, debe informarse en el Canal de denuncias de HECT.

El Canal de Denuncias tiene total garantía de secreto y confidencialidad. Las denuncias recibidas se verifican de forma independiente y libre de cualquier influencia externa o internamente, con cuidado y responsabilidad, de manera justa e imparcial. En caso de prueba de la violación, se tomarán las medidas disciplinarias y / o legales apropiadas.

Para una mayor eficiencia en el proceso, se recomienda que el reporte de quejas o denuncias sea lo más completo posible, que contenga una descripción del hecho, dónde y cuándo sucedió o está sucediendo, las personas y organizaciones involucradas y las pruebas (si las hay) que puedan ayudar. La identificación no es obligatoria, caso la persona prefiera preservar su anonimato.

Queda expresamente prohibida la represalia contra cualquier persona que denuncie de buena fe alguna mala conducta o sospecha, incluso si, después de la investigación, el hecho no se considera una falta probada, o que colabore con las investigaciones relacionadas.

Los actos de represalia deben informarse de inmediato y están sujetos a medidas de acción disciplinaria por parte de HECT.

El Canal de denuncias puede ser utilizado por el público interno (empleados) y también externos (terceros, proveedores y clientes).

CONTACTOS DEL CANAL DE DENUNCIAS:

www.hect.com.br/ouvidoria

ouvidoria@hect.com.br



MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Cualquier violación a las reglas definidas en este Código, así como a las leyes sujetas al negocio, está sujeta a medidas disciplinarias.

La omisión ante una violación/infracción podrá interpretarse como un acuerdo o cooperación con tales infracciones y también será punible.

HECT posee directrices para aplicar medidas disciplinarias punitivas a las infracciones. El Comité de *Compliance* es el encargado de recomendar la aplicación de medidas disciplinarias apropiadas para cada caso.



COMITÉ DE COMPLIANCE

O El *Compliance Officer*, junto con el Comité de *Compliance* son los responsables para la implementación, operación y seguimiento del Programa de *Compliance* e Integridad de HECT.

Entre sus atribuciones se destacan las siguientes:

- Resolver dudas o conflictos en la interpretación de este Código;
- Identificar y determinar acciones de concientización y entrenamientos;
- Recibir y evaluar denuncias y;
- Promover la mejora continua del Programa.

Los miembros del comité son designados por la Junta Directiva de HECT, así como *Compliance Officer*, reportar directamente a esta para los asuntos del Programa *Compliance* e Integridad.



Ambiente de trabajo y comportamientos internos

HECT valora un ambiente de trabajo agradable, por lo que valora la armonía entre sus empleados, el compromiso, la transparencia y la confianza en las relaciones. Esta es la forma de lograr mejores resultados y una mejor calidad de vida.

Diversidad y inclusión

HECT se rige por los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación. Las relaciones en el trabajo deben guiarse por la confianza, la integridad, imparcialidad, respeto mutuo y justicia.

No son admitidas, en ningún caso, prácticas discriminatorias en relación con/a: etnia, color, género, orientación sexual, creencia o religión, condición física, edad, estado civil, clase social, o cualquier otra forma de trato prejuicioso y discriminatorio.

Actitud profesional

HECT espera de sus empleados una actitud profesional positiva y honrada, honesta, de respeto mutuo, confianza y colaboración.

Los valores de la empresa guían la conducta y deben practicarse en todos los ambientes, ya sean internos o externos.

Es fundamental comprometerse con la optimización de recursos y la reducción de costes y gastos en todas las actividades de la empresa, manteniendo siempre la calidad de servicios ofrecidos.

No es permitido aprovecharse de un cargo o posición en HECT para obtener favores o beneficios personales o para terceros en su relación.

La participación de empleados y terceros en actividades ilegales que dañen o pongan en riesgo la imagen y reputación de HECT.



Asedio moral y sexual

El asedio es un comportamiento de naturaleza ofensiva que importunan o perturban, y que bajo ninguna circunstancia están permitidos, y si ocurren, deben ser reportados en el Canal de denuncias.

Asedio Moral

El asedio moral es la exposición de alguien a situaciones humillantes y vergonzosas, repetitivas y prolongadas, durante la jornada laboral y en el ejercicio de sus funciones. Son más comunes en las relaciones de subordinación jerárquica, en las que predominan los comportamientos negativos de uno o más jefes hacia uno o más subordinado (s), desestabilizando la relación de la víctima con el entorno laboral y la organización.

El asedio sexual

Se define como cualquier forma de acercamiento, verbal, virtual o físico, que tiene como objetivo obtener ventajas sexuales de la víctima, utilizando o no la jerarquía en la relación laboral.

Pueden ser acciones, gestos, mensajes o comportamientos de carácter sexual no deseados y no solicitados que hacen al sujeto sentirse incomodado.

El asedio sexual no es solo una infracción a nuestro Código de Ética y Conducta, es también un delito/crimen, previsto en el Código Penal.

Protección del patrimonio

Equipos, software y medios de comunicación de HECT (teléfono, correo electrónico, mensajería, Internet y otros) son para uso exclusivo del desarrollo de las actividades laborales y durante la jornada laboral, no debe usarse para fines personales, siendo prohibido por medio de estos la transmisión de material de forma ofensiva, discriminatoria o ilegal.

El uso de activos y bienes de HECT, sean desde la oficina central o desde los locales de trabajo, son para uso exclusivo de actividades profesionales. Utilizarlos para fines personales debe reducirse al mínimo necesario.



Informaciónes confidenciales y privilegiadas

La información es un activo intangible de gran importancia para HECT. La información interna debe mantenerse confidencial para preservar los intereses de la empresa, de sus clientes, terceros y empleados. El uso adecuado de tal información es un principio fundamental de HECT. La falta de respeto a la protección de información, será estrictamente sancionada por la ley/legislación, el transgresor podrá responder civil y criminalmente.

HECT, así como sus empleados y terceros están comprometidos a mantener la integridad y confidencialidad de toda la información recibida de los clientes y socios/aliados, sean en formato físico, digital o cualquier otro medio de diseminación de la información.

Los empleados y terceros que tengan acceso a informaciones estratégicas y confidenciales sobre proyectos y estudios desarrollados por HECT no podrán utilizarlas con el fin de obtener beneficios personales, ni para divulgar a personas que no pertenecen al grupo de acceso.

ES **FALTA GRAVE** la copia de archivos de información confidencial de clientes y de proyectos desarrollados por HECT, ya sea a partir de sistemas informáticos o documentos físicos, para uso personal o en beneficio de otros/terceros.

Cualquier situación en la que la seguridad de la información se vea comprometida deberá ser comunicada a HECT, para que se puedan tomar las medidas adecuadas.

Prohibición de fraudes

Fraudes son muy perjudiciales y causan, además de pérdidas económicas, daño a la reputación y a la integridad de HECT.

De esta forma, no será tolerada la conducta de personas que, en el ejercicio de sus funciones, quieran ganar a través del fraude para sí mismos, para terceros o incluso para la propia empresa.



Qué es un fraude/estafa?

Fraude/estafa es cualquier acto realizado para obtener ganancias de manera ilegal, inapropiada o irregular, en detrimento de otra persona u organización. Eso incluye:

- Falsificación de documentos o certificados médicos;
- Alteración de datos contables y resultados de gestión/gerenciales;
- Pagos por medios no oficiales.

Informaciones financieras y registros contables

Es compromiso de HECT respetar y cumplir estrictamente las legislaciones y regulaciones aplicables a sus actividades comerciales, incluidas las leyes y normas fiscales, ley anticorrupción, leyes contra el blanqueo/lavado de dinero y competencia.

HECT tiene un sistema de control contable interno que refleja las transacciones transacciones financieras y patrimoniales realizadas con la debida autorización y precisión.

Todas las operaciones y pagos deben estar debidamente compensados/apurados, justificados y registrados/lanzados en libros, registros y cuentas de manera clara y transparente.

Toda la documentación y los registros de operaciones contables y financieras deberán conservarse según lo estipulado por la legislación y procedimientos de HECT.

Salud, Seguridad y Medio Ambiente

Todos los empleados deben cumplir con la legislación interna de salud y seguridad aplicable a su trabajo, ya sean reglas internas de HECT o de las empresas donde se realiza el trabajo. Es deber de todos:

- Cumplir con la legislación de tráfico/tránsito y a las normas internas de conducción de vehículos;
- Informar a la empresa sobre los actos inseguros y las condiciones observadas en el ámbito del trabajo y que puedan generar riesgos de accidentes;



- Celar la prevención del desperdicio de agua, energía, materiales y alimentos, así como practicar y ejecutar la disposición responsable de residuos orgánicos reciclables y electrónicos;
- Cumplir con las leyes y normas referente a la salud, seguridad y medio ambiente aplicable a la naturaleza del negocio.



CONFLICTO DE INTERESSES

El conflicto de intereses es una situación en la que los intereses de una de las partes pueden contradecir o superponer los objetivos o intereses de otra parte. Situaciones donde existan lazos familiares, emocionales o económicos que puedan abrir espacios para conflictos de intereses dentro de la empresa.

Las actitudes y elecciones influenciadas por intereses en conflicto pueden abalar la confiabilidad y credibilidad de la empresa, por lo tanto, no se debe tomar decisiones que sean influenciadas por un conflicto de intereses.

Los empleados y terceros que trabajan con HECT deben identificar y prevenir cualquier conflicto de intereses que se produzca durante el desarrollo de sus atribuciones y responsabilidades. Asimismo, deberán reportar al sector de integridad cualquier situación, conflicto de interés real o potencial con el negocio de HECT a través del formulario Declaración de Transparencia.

Parentesco y relación afectiva entre empleados

Se permite la relación familiar o relación afectiva entre empleados, siempre que no exista subordinación o ejecución de actividades que, directamente o indirectamente, puedan influenciar en las actividades de la pareja o persona con parentesco.

Se acepta la indicación de amigos y familiares, siempre que el enlace con la persona indicada se informe y se asuma una posición exenta en el proceso de selección, a fin de asegurarse de que el candidato se someta a todos las etapas de selección, sin preferencia o prioridad.

Relación con proveedores, clientes y socios/alianzas

Los empleados de HECT deben abstenerse de participar en cualquier proyecto, debate, negociación o decisión relacionada a/con proveedores, clientes y socios donde tenga relación de parentesco o relacionamiento afectivo.



Obsequios, regalos y hospitalidades

El ofrecimiento de obsequios y hospitalidades es común en el mundo de los negocios, sin embargo esta práctica puede despertar la idea de intereses involucrados. Por eso es preciso precaución para que esas prácticas no generen expectativas de favorecer o influir en la toma de decisiones.

Los empleados y terceros que actúan en nombre de HECT no poseen permiso para prometer, ofrecer u otorgar cualquier obsequio u hospitalidad a agentes públicos u operadores de otros medios de solución de conflictos, excepto obsequios sin valor comercial, distribuidos como cortesía, publicidad o divulgación habitual, respetando siempre las leyes y normativas aplicables. Cuando se trata de otros públicos, se deben seguir los lineamientos internos establecidos por el Programa de *Compliance* e Integridad.

Los empleados de HECT que reciban obsequios u hospitalidades deben declarar al sector de integridad, que decidirá sobre el destino de tal ítem.

Los gastos relacionados con obsequios u hospitalidades deben registrarse en los asientos contables correspondientes.

Donaciones y Patrocinios

Se pueden hacer contribuciones a favor de proyectos / instituciones de renombre y respetabilidad reconocida, ya sea educativa, deportiva, cultural o filantrópico/a. Deben ser analizados por la Dirección/Gerencia Administrativa y sector de integridad, y aprobado por el Directorio.

En conformidad con la Ley N ° 13.165 / 2015, HECT no realiza ningún tipo de donación a partidos políticos o candidatos. Los empleados podrán realizar donaciones con sus propios recursos, siempre y cuando no se involucre a HECT.



RELACIÓN CON PÚBLICOS EXTERNOS

La interacción con diferentes públicos es parte de la rutina de HECT, y esas relaciones deben fundamentarse en el respeto, la ética y la transparencia, siempre en sintonía con los valores de la empresa.

Clientes

HECT concentra sus esfuerzos en la realización de los proyectos de sus clientes, sirviendo a las exigencias de tiempo y costo. HECT siempre priorizará el interés de sus clientes y de los trabajos y proyectos que lleva a cabo su equipo.

El respeto y el compromiso ético son valores fundamentales y sus relaciones de negocios se basan en los principios y estándares de conducta establecidos en este Código.

Preservar la confidencialidad y el secreto de la información recibida de los clientes es un compromiso de esta empresa y de todos sus empleados y terceros que actúan en colaboración con HECT.

Poder Público y Operadores del Poder Judicial y otros médios de solución de conflicto

HECT es signatario del Pacto Empresarial por la Integridad y Contra la Corrupción y se compromete a seguir con las normas decombate a la corrupción – en especial a la Ley Anticorrupción Brasileña (Ley N ° 12.846 / 2013) y la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas de Corrupción en el Exterior (Foreign Corrupt Practices Act – FCPA).

La Ley Brasileña Anticorrupción prevé la responsabilidad objetiva, en el ámbito civil y administrativo, de empresas que practican actos lesivos contra la administración pública, nacional o extranjera. Prevé sanciones estrictas en las esferas administrativa y judicial aplicadas a los responsables por reparar los daños relacionados a la corrupción, incluso en el ámbito penal/criminal, para el individuo involucrado

Por ello, queda expresamente prohibido:



- Ofrecer, prometer o dar, directamente o a través de terceros, favores, dinero, obsequios, regalos u hospitalidad a agentes públicos, operadores del poder judicial y otros medios de resolución de conflictos, partidos políticos y sus miembros o a cualquier candidato a un cargo público, en Brasil o en el exterior, así como familiares o similares de dichas personas, en nombre de HECT, para obtener ventajas para beneficio personal o para la empresa.
- Realizar "pagos de facilitación" para acelerar o facilitar el análisis y obtención de licencias, autorizaciones y permisos y otros actos de rutina, ya sea para beneficio de HECT o de sus clientes;
- Interactuar con un funcionario/agente público con el que esté relacionado o tenga relación afectiva, en nombre de HECT;
- Inducir autoridad o a un funcionario público a realizar cualquier acto en violación de sus deberes legales.

Es directriz de HECT contribuir con las actividades de investigación o inspección de los órganos, entidades o agentes públicos, no siendo permitida cualquier actuación que pueda obstaculizar o intervenir en dichos procesos.

Reuniones con el Poder Público

Para asegurar la transparencia e inhibir conductas antiéticas, reuniones con el Poder Público deben tener lugar preferiblemente en presencia de dos empleados de HECT, en el local oficial del órgano público o en la empresa. Además, es importante formalizar en actas que permitan la rastreabilidad de las reuniones y sus decisiones.

Provedores y socios de negocios

HECT evita relacionarse con socios/alianzas comerciales que tengan un historial de participación en actividades o conductas ilegales como corrupción, blanqueo de capitales/lavado de dinero, mala conducta administrativa, evasión fiscal, contrabando, soborno y pago de facilitación, entre otros.

De acuerdo con la Ley Anticorrupción, HECT puede ser responsabilizada por las acciones de proveedores, prestadores de servicios, terceros con representación y otras alianzas de negocios si participan en actos ilegales de soborno o corrupción que puedan beneficiar a la empresa independientemente del conocimiento de HECT sobre



la conducta mal practicada. Basta comprobar que la empresa se benefició de alguna manera por un acto ilícito.

De ahí la importancia de contratar y cerrar alianzas con entidades acreditadas/idóneas, comprometidas con la integridad en sus actos, de acuerdo con las normas internas de HECT y con la legislación vigente.

Competidores

Las relaciones comerciales de HECT se rigen por la estricta observancia a las prácticas de competencia determinada por leyes y reglamentaciones, con base en los principios de honestidad y respeto.

Es prohibido/restricto cualquier acuerdo, entendimiento y / o intercambio de información confidencial comercialmente sensible (ejemplos: precio, costos, márgenes, planes comerciales o de inversión) con competidores, que pueden dar lugar o influir, directa o indirectamente, la fijación de precios, reajustes, descuentos y / o condiciones de venta, división de mercados o clientes, entre otras medidas que puedan limitar o restringir de cualquier forma la libre competencia en el mercado.

APROBACIÓN, COMUNICACIÓN E ENTRENAMIENTO

E Esta es la tercera versión del Código de Ética y Conducta, que fue aprobado por el Directorio de HECT en octubre de 2020 y estará vigente hasta la próxima revisión.

HECT cuenta con un Plan de Comunicación y Entrenamiento, a cargo del sector de integridad, con el objetivo de divulgar las reglas del Código de Ética y Conducta y concientizar sobre la importancia a su cumplimiento.



TERMINO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA

Declaro que he recibido, en esta fecha, el Código de Ética y Conducta de HECT (Revisión 3) y conozco todas las normas/reglas y obligaciones contenidas en el mismo, comprometiéndome a cumplirlas plenamente.

La violación de las reglas de este Código puede tener medidas disciplinarias internas y están sujetas a las sanciones previstas en la legislación brasileña, principalmente del Código Civil y el Código Penal.

Soy consciente de que si existe algún tipo de duda sobre la interpretación o aplicación de este Código, y, en caso de desacuerdo con las prácticas o políticas adoptadas por HECT, puedo llevarlas para el conocimiento de la Junta Directiva/ Directorio.

| Socio / Director Colaborador de Proveedor de H | HECT | | |
|--|------|---|------|
| Otros, cual: | | | |
| LOCAL: | | | |
| FECHA: | / | / | |
| FIRMA: | | | |
| | | | |